

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190033500

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 Artículo 8 Parágrafo 2 que indica: "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales".

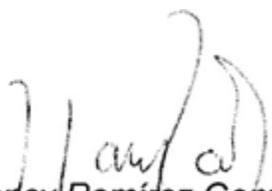
Una vez verificado en el sistema ADRES con los números de identificación del aquí demandado se obtuvo la siguiente información: Pedro Lizarazo Lizarazo Identificado con C.C No 19.263.689, se encuentra afiliación ACTIVA POR EMERGENCIA en la Caja de Compensación Familiar Compensar.

En virtud de lo señalado y solicitado por el extremo actor, para garantizar el derecho de contradicción y evitar futuras nulidades, la Juez Resuelve:

Por secretaria Oficiar a la Caja de Compensación Familiar Compensar para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas del aquí demandad Pedro Lizarazo Lizarazo Identificado con C.C No 19.263.689.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 proceda a notificar al aquí demandado.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

